

La Gaceta N° 140 — Jueves 20 de julio del 2000

N° 28777-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que el inmueble que ocupa el antiguo templo del Barrio San José de Alajuela, pertenece al estilo neo-clásico y preserva elementos y materiales construidos, prototipo de las edificaciones religiosas, que caracterizaron la arquitectura religiosa costarricense del Siglo XIX, y su diseño estuvo a cargo de Francisco Kurtze, arquitecto alemán al que se le deben varias obras arquitectónicas representativas del Siglo XIX.

2°— Que además de su valor arquitectónico este templo es importante para la comunidad del Barrio San José de Alajuela, ya que representa un valor cultural y simbólico que merece conservarse.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, del inmueble inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Alajuela, Matrícula de Folio Real N° 003621, ubicado en el distrito primero del cantón Central de la Provincia de Alajuela, frente al costado este del Parque Central, sobre calle central, conocido como el Templo del Barrio San José, propiedad de las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Alajuela.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veintiún días del mes de junio del dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 34018). —C-4950. — (45563).